

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD, A GENERAR ACCIONES, PREVISIONES Y MECANISMOS PARA LA EXPEDICIÓN DE PROTOCOLOS DE ATENCIÓN MÉDICA PARA LA ATROFIA MUSCULAR ESPINAL (AME), ASÍ COMO CAPACITAR AL PERSONAL.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Con fecha 26 de junio de 2019, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, turnó mediante el **OFICIO No. CP2R1A.-1577** a la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al titular de la Secretaría de Salud, a generar acciones, previsiones y mecanismos para la expedición de protocolos de atención médica para la atrofia muscular espinal (“AME”), así como capacitar al personal del Sistema Nacional de Salud de las diferentes instituciones que lo conforman, en materia de prevención, diagnóstico y atención para tal enfermedad muscular hereditaria; presentada por la Senadora Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Comisión que suscribe, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116; 123 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de los integrantes de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión el presente dictamen al tenor de la siguiente:

**M E T O D O L O G Í A**

En el capítulo “ANTECEDENTES” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno del oficio remitido por la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de Unión.

En el capítulo “Contenido del Punto de Acuerdo” se refiere el contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo en sus términos.

En el capítulo “CONSIDERACIONES”, la Comisión expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan el presente dictamen.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD, A GENERAR ACCIONES, PREVISIONES Y MECANISMOS PARA LA EXPEDICIÓN DE PROTOCOLOS DE ATENCIÓN MÉDICA PARA LA ATROFIA MUSCULAR ESPINAL (AME), ASÍ COMO CAPACITAR AL PERSONAL.

## ANTECEDENTES

El 26 de junio de 2019, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión recibió de la Senadora Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al titular de la Secretaría de Salud, a generar acciones, previsiones y mecanismos para la expedición de protocolos de atención médica para la atrofia muscular espinal ("AME"), así como capacitar al personal del Sistema Nacional de Salud de las diferentes instituciones que lo conforman, en materia de prevención, diagnóstico y atención para tal enfermedad muscular hereditaria.

Con esa misma fecha mediante el oficio **No. CP2R1A.-1577**, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente turnó, con fundamento en el artículo 21 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Proposición con Punto de Acuerdo en comento a la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública de la Comisión Permanente, para su análisis y dictamen, de conformidad con el siguiente:

### Contenido del Punto de Acuerdo:

***"Único. – La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta al titular de la Secretaría de Salud a generar acciones, previsiones y mecanismos para la expedición de protocolos de atención médica para la atrofia muscular espinal, así como capacitar al personal del Sistema Nacional de Salud en materia de prevención, diagnóstico y atención para tal enfermedad muscular hereditaria."***<sup>1</sup>

Para continuar con el procedimiento legislativo de proyecto de dictamen derivado de la Proposición con Punto de Acuerdo, previsto en el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Segunda Comisión de

<sup>1</sup> Gaceta: LXIV/1SPR-17/96899

[http://www.senado.gob.mx/64/gaceta\\_comision\\_permanente/documento/96899](http://www.senado.gob.mx/64/gaceta_comision_permanente/documento/96899) (página consultada el 16 de agosto de 2019).



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD, A GENERAR ACCIONES, PREVISIONES Y MECANISMOS PARA LA EXPEDICIÓN DE PROTOCOLOS DE ATENCIÓN MÉDICA PARA LA ATROFIA MUSCULAR ESPINAL (AME), ASÍ COMO CAPACITAR AL PERSONAL.

Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública realiza las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** La Comisión Permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDA.** La Segunda Comisión de Trabajo, es competente para conocer y dictaminar estas propuestas, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 175 Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, y demás correlativos.

**TERCERA.** La proponente refiere que, a partir de la Reforma Constitucional del 2011, el sistema jurídico nacional adoptó al derecho internacional como fuente en materia de derechos humanos; en tal sentido, la reforma adicionó el párrafo tercero del mismo artículo 1º constitucional, incluyendo la obligación del Estado mexicano de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

En efecto, en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se señala que:

***Artículo 1º.*** En los Estados Unidos Mexicanos ***todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.***

Por ello, la proponente afirma que "...cualquier derecho humano reconocido por la Constitución y/o los tratados internacionales, genera una carga para las autoridades mexicanas, con independencia del nivel de gobierno o poder público al que pertenezcan."<sup>2</sup> Asimismo comenta que "el principio de progresividad de los derechos fundamentales refiere a la obligación del Estado de procurar y utilizar

---

<sup>2</sup> Ibídem.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD, A GENERAR ACCIONES, PREVISIONES Y MECANISMOS PARA LA EXPEDICIÓN DE PROTOCOLOS DE ATENCIÓN MÉDICA PARA LA ATROFIA MUSCULAR ESPINAL (AME), ASÍ COMO CAPACITAR AL PERSONAL.

todos los medios disponibles para lograr su entera satisfacción, prohibiendo también, cualquier retroceso o impedimento para dicha tarea.”<sup>3</sup>

En tal sentido, los integrantes de esta dictaminadora coincidimos con la proponente, toda vez que efectivamente los derechos humanos no se pueden restringir, sino por el contrario buscar la máxima protección de la dignidad humana de los gobernados, sobre todo cuando el derecho a la salud se encuentra regulado por nuestra Constitución en el artículo 4º., párrafo cuarto, que a la letra dice:

**Artículo 4o.- ...**

...  
...

***Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.***

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

En efecto, la remisión al artículo 73 que hace la propia Carta Magna se refiere al Consejo de Salubridad General que depende directamente del Presidente de la República, para el caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas, no obstante, para las demás enfermedades le corresponde a la Secretaría de Salud.

**CUARTA.** En el plano internacional, los integrantes de esta dictaminadora constatamos que, efectivamente, la “Declaración Universal de Derechos Humanos” en su artículo 25 establece:

---

<sup>3</sup> Ibídem.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD, A GENERAR ACCIONES, PREVISIONES Y MECANISMOS PARA LA EXPEDICIÓN DE PROTOCOLOS DE ATENCIÓN MÉDICA PARA LA ATROFIA MUSCULAR ESPINAL (AME), ASÍ COMO CAPACITAR AL PERSONAL.

**“Artículo 25.**

1. **Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.**

2. **La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.”<sup>4</sup>**

Por su parte, el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y su Protocolo Facultativo, señala que:

**“Artículo 12. Derecho al más alto nivel posible de salud. Establece la obligación de adoptar medidas para reducir la mortinatalidad y la mortalidad infantil; asegurar el sano desarrollo de los niños; mejorar la higiene del trabajo y del medio ambiente; prevenir y tratar enfermedades epidémicas, endémicas y profesionales, así como asegurar la asistencia médica a todos.”<sup>5</sup>**

En tal sentido, México como signatario de dichos pactos está obligado a respetar y dar puntual seguimiento a la normatividad internacional en materia de derechos humanos, por tanto, todos los mexicanos tenemos ese derecho que el Estado debe garantizar.

**QUINTA.** De acuerdo con la preocupación de la proponente, quien manifiesta que la atrofia muscular espinal (AME) es una enfermedad considerada rara debido a su prevalencia que oscila entre 8.5 a 10.3 casos por cada 100,000 personas. Sin embargo, es la primera causa genética de mortalidad en bebés e infantes, además es genética recesiva, es decir, que “sigue un patrón hereditario en el que se requiere de dos defectos genéticos para que la enfermedad se desarrolle. En ese sentido, cuando una persona tiene solamente un defecto genético de una enfermedad recesiva, este es considerado como portador y normalmente no

<sup>4</sup> <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/#health> (página consultada el 17 de agosto de 2019).

<sup>5</sup> [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/7\\_Cartilla\\_PIDESCyPF.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/7_Cartilla_PIDESCyPF.pdf) (página consultada el 17 de agosto de 2019).



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD, A GENERAR ACCIONES, PREVISIONES Y MECANISMOS PARA LA EXPEDICIÓN DE PROTOCOLOS DE ATENCIÓN MÉDICA PARA LA ATROFIA MUSCULAR ESPINAL (AME), ASÍ COMO CAPACITAR AL PERSONAL.

presenta síntomas. Pero cuando ambos progenitores son portadores de defectos genéticos de enfermedades regresivas, el riesgo de que cada embarazo produzca un hijo con la enfermedad es de 25 por ciento.”<sup>6</sup>

Por ello, la proponente considera que “...el desconocimiento del personal médico aunado a la falta de alternativas en el tratamiento reduce drásticamente la esperanza de vida y la calidad de la misma de los pacientes con AME. Muchas veces, ante esta situación los tratamientos se limitan a una rehabilitación y/o al uso de dispositivos de respiración asistida, implicando para las familias un gasto económico (adicional al emocional) en cuidado profesional, ventilación asistida, sillas de ruedas, cuidados intensivos, estancia hospitalaria y visitas ambulatorias.”<sup>7</sup>

En tal sentido, es una enfermedad degenerativa y hereditaria, esto es, que se puede transmitir a futuras. Por tal motivo, la senadora proponente considera que “... El método más viable y que puede confirmar el diagnóstico clínico de AME en 20 días. es la prueba genética realizada la sangre... Logrando lo anterior, aunado a la capacitación clínica, la información y la expedición de protocolos de atención médica para el tratamiento de esta enfermedad lo antes posible, podremos incrementar la calidad y esperanza de vida de los pacientes actuales y reducir los futuros con atrofia muscular espinal.”<sup>8</sup>

Es decir, se propone una prueba de sangre para prevenir a tiempo los cuidados necesarios a efecto de impedir que dicha enfermedad avance y se incremente la calidad y esperanza de vida de las personas que sufren dicha enfermedad, principalmente niños.

**SEXTA.** En el orden de la legislación secundaria, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal dispone en su artículo 39 las competencias que tiene la Secretaría de Salud, en tal sentido, las fracciones I, VI y XVI señalan lo siguiente;

***I. Elaborar y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos, servicios médicos gratuitos universales y salubridad general, con excepción de lo relativo al saneamiento del***

<sup>6</sup> Gaceta: LXIV/1SPR-17/96899

[http://www.senado.gob.mx/64/gaceta\\_comision\\_permanente/documento/96899](http://www.senado.gob.mx/64/gaceta_comision_permanente/documento/96899) (página consultada el 16 de agosto de 2019).

<sup>7</sup> Ibídem.

<sup>8</sup> Ibídem.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD, A GENERAR ACCIONES, PREVISIONES Y MECANISMOS PARA LA EXPEDICIÓN DE PROTOCOLOS DE ATENCIÓN MÉDICA PARA LA ATROFIA MUSCULAR ESPINAL (AME), ASÍ COMO CAPACITAR AL PERSONAL.

*ambiente; y coordinar los programas de servicios a la salud de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen;*

**VI. Planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud** y proveer la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de **asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud**. Asimismo, propiciará y coordinará la participación de los sectores social y privado en dicho sistema y determinará las políticas y acciones de concertación entre los diferentes subsistemas del sector público;

**XVI.- Estudiar, adaptar y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles**, contra las plagas sociales que afecten la salud, contra el alcoholismo y las toxicomanías y otros vicios sociales, y contra la mendicidad;

Por su parte, la Ley General de Salud establece en sus artículos 4, 7, 13, 62 y 64 Bis, lo siguiente:

**Artículo 4o.-** Son autoridades sanitarias:

I. El Presidente de la República;

II. El Consejo de Salubridad General;

**III. La Secretaría de Salud, y**

IV. Los gobiernos de las entidades federativas, incluyendo el Gobierno del Distrito Federal.

**Artículo 7o.-** La coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole a ésta:

I. **Establecer y conducir la política nacional en materia de salud**, en los términos de las leyes aplicables y de conformidad con lo dispuesto por el Ejecutivo Federal;

II...

**Artículo 13.** La competencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD, A GENERAR ACCIONES, PREVISIONES Y MECANISMOS PARA LA EXPEDICIÓN DE PROTOCOLOS DE ATENCIÓN MÉDICA PARA LA ATROFIA MUSCULAR ESPINAL (AME), ASÍ COMO CAPACITAR AL PERSONAL.

***A. Corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud:***

***I. Dictar las normas oficiales mexicanas a que quedará sujeta la prestación, en todo el territorio nacional, de servicios de salud en las materias de salubridad general y verificar su cumplimiento;***

***Artículo 62.- En los servicios de salud se promoverá la organización institucional de comités de prevención de la mortalidad materna e infantil, a efecto de conocer, sistematizar y evaluar el problema y adoptar las medidas conducentes.***

***Artículo 64 Bis.- La Secretaría de Salud impulsará la participación de los sectores social y privado, así como de la sociedad en general, para el fortalecimiento de los servicios de salud en materia de atención materno-infantil.***

De lo anterior se colige que efectivamente le corresponde a la Secretaría de Salud, como autoridad, la competencia de las enfermedades infantiles y su tratamiento a efecto de evitar la mortandad, sobre de la enfermedad expresada que aquí nos ocupa.

En tal sentido, la atrofia muscular espinal puede ser detectada a tiempo y así prevenir a tiempo los cuidados necesarios, a efecto de impedir que dicha enfermedad avance, procurando reducir a su vez la mortalidad; y, por otro lado, capacitando al personal médico sobre el tratamiento de dicha enfermedad, para efecto de estar en posibilidad de lograr una atención digna y de calidad, para que los pacientes gocen del derecho a la salud que consagra nuestra legislación y los derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, coincide con la preocupación de la proponente y somete a consideración la aprobación del siguiente:



SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN  
PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD, A GENERAR ACCIONES, PREVISIONES Y MECANISMOS PARA LA EXPEDICIÓN DE PROTOCOLOS DE ATENCIÓN MÉDICA PARA LA ATROFIA MUSCULAR ESPINAL (AME), ASÍ COMO CAPACITAR AL PERSONAL.

**ACUERDO**

**ÚNICO.** – La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud a generar acciones, previsiones y mecanismos para la expedición de protocolos de atención médica para la Atrofia Muscular Espinal, así como capacitar al personal del Sistema Nacional de Salud en materia de diagnóstico oportuno y atención para tal enfermedad muscular hereditaria.

Dado en la Ciudad de México a los veinte días del mes de agosto de 2019

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD, A GENERAR ACCIONES, PREVISIONES Y MECANISMOS PARA LA EXPEDICIÓN DE PROTOCOLOS DE ATENCIÓN MÉDICA PARA LA ATROFIA MUSCULAR ESPINAL (AME), ASÍ COMO CAPACITAR AL PERSONAL.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
<b>SEN. BEATRIZ ELENA PAREDES RANGEL</b> PRESIDENTE 			
<b>DIP. KARLA YURITZI ALMAZÁN BURGOS</b> SECRETARIO 			
<b>SEN. ALEJANDRA NOEMÍ REYNOSO SÁNCHEZ</b> SECRETARIO 			
<b>DIP. SORAYA PÉREZ MUNGUÍA</b> SECRETARIO 			

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD, A GENERAR ACCIONES, PREVISIONES Y MECANISMOS PARA LA EXPEDICIÓN DE PROTOCOLOS DE ATENCIÓN MÉDICA PARA LA ATROFIA MUSCULAR ESPINAL (AME), ASÍ COMO CAPACITAR AL PERSONAL.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
<b>SEN. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO</b> INTEGRANTE 			
<b>SEN. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA</b> INTEGRANTE 			
<b>DIP. JAIME HUMBERTO PÉREZ BERNABE</b> INTEGRANTE 			
<b>DIP. MARÍA GUILLERMINA ALVARADO MORENO</b> INTEGRANTE 			

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD, A GENERAR ACCIONES, PREVISIONES Y MECANISMOS PARA LA EXPEDICIÓN DE PROTOCOLOS DE ATENCIÓN MÉDICA PARA LA ATROFIA MUSCULAR ESPINAL (AME), ASÍ COMO CAPACITAR AL PERSONAL.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
<p><b>DIP. ANITA SÁNCHEZ CASTRO</b> INTEGRANTE</p> 			
<p><b>SEN. IMELDA CASTRO CASTRO</b> INTEGRANTE</p> 			
<p><b>DIP. ELIAS LIXA ABIMERHI</b> INTEGRANTE</p> 			
<p><b>DIP. PILAR LOZANO MAC DONALD</b> INTEGRANTE</p> 			

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD, A GENERAR ACCIONES, PREVISIONES Y MECANISMOS PARA LA EXPEDICIÓN DE PROTOCOLOS DE ATENCIÓN MÉDICA PARA LA ATROFIA MUSCULAR ESPINAL (AME), ASÍ COMO CAPACITAR AL PERSONAL.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
<p><b>DIP. REGINALDO SANDOVAL FLORES</b> INTEGRANTE</p> 			
<p><b>DIP. VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA</b> INTEGRANTE</p> 			
<p><b>DIP. MARÍA RÓSETE SÁNCHEZ</b> INTEGRANTE</p> 			